

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 151 Lunes 9 de agosto de 2010 Pág. 28014

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales AUMENTO DE CAPITAL

26439 *IBEREMEC*, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los señores accionistas que la Junta General Extraordinaria celebrada el día 26 de Julio de 2010, aprobó, por unanimidad, el aumento de capital según lo siguiente:

"Se acuerda ampliar el capital social de la compañía en la suma de 1.700.000€, es decir, hasta la suma de 2.700.000€ mediante la emisión de 1.700.000 nuevas acciones de 1 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1.700.001 a la 2.700.000, ambas inclusive. El aumento tendrá como contrapartida aportaciones dinerarias y se efectuará a la par, admitiéndose expresamente la posibilidad de realizar un aumento incompleto si el incremento de capital acordado no se desembolsare íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, de forma que el capital social quede aumentado en la cuantía efectivamente desembolsada.

Las nuevas acciones serán ofertadas a prorrata entre los socios pudiendo suscribir cada socio un número de acciones proporcional al valor de las acciones que posean. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de un mes desde la fecha de publicación del anuncio del acuerdo de ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, mediante comunicación escrita al órgano de administración. Las cantidades que cada socio deba desembolsar como consecuencia de la ampliación deberán hacerse efectivas en el domicilio social de la sociedad en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación que deberán efectuar los administradores en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio del acuerdo de ampliación.

Si transcurrido dicho plazo, la ampliación de capital no hubiese sido íntegramente suscrita por los socios, se autoriza expresamente al órgano de administración para ofertar, durante el plazo prudencial que se estime oportuno y que no podrá ser superior a un mes, las acciones no suscritas a los socios que hubiesen acudido a la ampliación, o a terceros ajenos a la sociedad o bien llevar a efecto la ampliación únicamente en la parte suscrita."

En Oiartzun, 2 de agosto de 2010.- Don Antonio Mansoa Ayucar (Presidente del Consejo de Iberemec, S.A.).

ID: A100062234-1